



**Oficio Nro. EPMMQ-GG-2020-0782-O**

**Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Reforma presupuestaria 2020.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaría General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En Atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3971-O, con el cual solicita se remita información respecto de quien autorizó y cuál es la base legal para justificar el traspaso para recortar lo que es obra dentro del Proyecto del Metro de Quito, y de esta manera incrementar estos valores en el rubro de Consultoría.

Al respecto debo indicar que los rubros para el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito no se encuentran en el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) motivo por el cual la solicitud de traspaso no debe ser aprobada por el Directorio de la Empresa, pero al ser la EPMMQ co-ejecutor del Proyecto, con Oficio No. EPMMQ-GG-2020-0402 de justificación, solicitó a la Secretaría de Movilidad el traspaso de fondos ya que estos rubros se encuentran su presupuesto.

Luego de varias reuniones y en observancia de las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2020 insertas en Oficio Circular GADDMQ-AG-2020-0011- C de 27 de enero del 2020, mediante Oficio No. SM-2020-1983 la Secretaría de Movilidad como ente rector del sector de movilidad, ante el pedido de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en Oficios No. EPMMQ-GG-2020-0402-O y EPMMQ-GG-2020-0498-O; solicitó a la Secretaría General de Planificación, la emisión de criterio favorable para traspasos de créditos de proyectos de inversión de Obras Públicas de Transporte y Vías a Asistencia Técnica de Fiscalización y Gerencia Técnica de Proyecto.

La Secretaría General de Planificación, emitió el informe favorable de viabilidad de traspasos de crédito en proyectos de inversión mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-DMCSE-2020-0096-O, tomando en cuenta que los movimientos presupuestarios cumplían con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), así también, fueron realizados dentro de una misma área, y se sustentan en criterio jurídico expuesto por el Procurador Metropolitano en Expediente 2014-03394 del 2 de octubre del 2014.

Es todo cuanto podemos informar al respecto .

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edison Santiago Yáñez Romero  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2020-3971-O



Oficio Nro. EPMMQ-GG-2020-0782-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Anexos:

- Oficio No. EPMMQ-GG-2020-0402
- Oficio EPMMQ-GG-0498-O
- GADDMQ-SGP-DMCSE-2020-0096

Copia:

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**

Señorita Abogada  
Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señor Licenciado  
Guillermo Eugenio Abad Zamora  
**Secretario de Movilidad**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE PATRICIO SANCHEZ ROBERT	JS	EPMMQ-DF	2020-11-12	
Aprobado por: Edison Santiago Yáñez Romero	EY	EPMMQ-GG	2020-11-12	